

RESOLUCIÓN.

--- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 04 cuatro de diciembre de 2014, dos mil catorce.-----

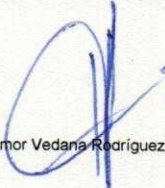
VISTO.- Para resolver en definitiva los autos del procedimiento sancionatorio con número de expediente 220/2014-O, seguido en contra del C. Fuad Palazuelos Gamez, quien se desempeñó con el cargo de Coordinador de Control y Seguimiento A de la Unidad Departamental del Despacho del Gobernador y Unidades Administrativas de Apoyo, por su probable responsabilidad en la omisión de presentar su declaración final de situación patrimonial, incumpliendo con lo establecido en el artículo 61 fracción XXVII de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.-----

RESULTANDO

1.- La presente causa administrativa se originó con motivo del memorando número 346/DGJ/DATSP/2014, suscrito por el Lic. Juan Ramón Rodríguez González, Ex Director de Área Técnica y de Situación Patrimonial de la Dirección General Jurídica de esta Dependencia, mediante el cual informa que el C. Fuad Palazuelos Gamez, no presentó la declaración final, adjuntando al curso de merito los siguientes documentos certificados: 1.- Oficio número DA/1087/2013 de fecha 28 veintiocho de octubre de 2013, dos mil trece, que dirige el Lic. Alfredo Pérez Licea, Director Administrativo del Despacho del C. Gobernador, al suscrito Contralor del Estado, con el que informa los movimientos de personal obligado a presentar la declaración de situación patrimonial de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto del 2013, dos mil trece; 2.- Formato de bajas del padrón de obligados a presentar la declaración de situación patrimonial donde se refiere la baja del C. Fuad Palazuelos Gamez, a partir del 12 doce de marzo de 2013, dos mil trece, al cargo de Coordinador de Control y Seguimiento A del Despacho del C. Gobernador y Unidades Administrativas de Apoyo. Así mismo se acompaña en copia simple: 3.- Renuncia de fecha 12 doce de marzo del 2013, dos mil trece, del C. Fuad Palazuelos Gamez, dirigida al Secretario Particular del Despacho del Gobernador el Lic. Netzhualcoyótl Órnelas Plascencia.-----

2.- Razón por la cual, el suscrito Contralor del Estado mediante acuerdo dictado el día 27 veintisiete de marzo del 2014, dos mil catorce, determine incoar procedimiento sancionatorio en contra del C. Fuad Palazuelos Gamez, por el incumplimiento de presentar su declaración final de situación patrimonial; asimismo, a fin de desahogar el procedimiento aludido se instruyó tal función al Director General Jurídico de esta Dependencia, en términos de lo previsto por el artículo 87 de la ley invocada, quien en uso de tales facultades, con proveído de fecha 28 veintiocho de marzo del 2014, dos mil catorce, se avocó al conocimiento del presente asunto, y con objeto de otorgar la garantía de audiencia y defensa a la encausada, con oficio 0527/DGJ/C/2014 del día 28 veintiocho de marzo del 2014, dos mil catorce, se le corrió traslado de los proveídos descritos con antelación, así como de la documentación fundatoria de la irregularidad imputada, haciéndole del conocimiento de los plazos establecidos, para que rindiera su informe de contestación, y para que presentara las pruebas que a su derecho estimara pertinentes, quien fue notificado de la instauración del procedimiento sancionatorio el día 29 veintinueve de abril del 2014, dos mil catorce, sin que


ABORÓ Lic. Rosa Irene Sánchez Sánchez


REVISÓ Lic. Zuleika Amor Vedana Rodríguez Balderas


SUPERVISÓ Lic. Martha Patricia Armenta de León

Abogada responsable: Lic. Rosa Irene Sánchez Sánchez



Contraloría del Estado





Contraloría del Estado



el C. Fuad Palazuelos Gamez, haya presentado informe de contestación al procedimiento sancionatorio instaurado en su contra, ni ofrecido ningún medio de convicción.-----

3.- El Director General Jurídico celebró la audiencia de admisión y desahogo de pruebas, así como expresión de alegatos el día 26 veintiséis de septiembre del 2014, dos mil catorce, a la cual hizo acto de presencia el encausado.-----

4.- Se tiene por recibido el escrito de fecha 19 diecinueve de noviembre de 2014, dos mil catorce, signado por el encausado, mediante el cual invoca el artículo 88 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, así como el memorando número 1931/DGJ/DATSP/2014 suscrito por la Lic. Leoveldina Márquez Márquez, Directora de Área Técnica y de Situación Patrimonial de la Contraloría del Estado mediante el cual remite copia certificada de la carátula y acuse de recepción de la declaración patrimonial final con número de folio 201415569, presentada por la encausada el día 26 veintiséis de septiembre de 2014, dos mil catorce. Por lo que entonces una vez que fueron desahogadas las distintas etapas del procedimiento incoado conforme lo previsto en el artículo 87 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y no habiendo diligencia pendiente por practicar, se ordenó traer los autos a la vista del suscrito para dictar la resolución que en derecho corresponda, misma que hoy se pronuncia de conformidad con los siguientes:-----

CONSIDERANDOS

I.- Esta Contraloría del Estado, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo previsto por los artículos 90, 91 fracción III, 92, 106 y 107 de la Constitución Política del Estado; así como los artículos 35, 37 y 38 fracciones VI, VII, IX y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1 fracciones I, II, III, V y VII, 2, 3 fracción VIII, 4, 61 fracción XXVII, 62, 65, 71, 72, 87, 89, 90, 91, 92, 93 fracción II inciso a) e i), 94 fracción I, 96 fracción III y 97 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, vigente hasta el 31 de diciembre del 2013.-----

II.- Con relación al procedimiento sancionatorio incoado en contra del C. Fuad Palazuelos Gamez, esta autoridad considera que los medios de prueba existentes en actuaciones, resultan aptos y suficientes para acreditar el hecho irregular imputado en contra del encausado, consistente en la omisión de presentar su declaración final de situación patrimonial dentro del término previsto por el artículo 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, por lo que al haber causado baja el C. Fuad Palazuelos Gamez, el día 12 doce de marzo del 2013, dos mil trece, dicho término le feneció el día 11 once de abril del 2013, dos mil trece, por lo que su conducta omisa, resulta violatoria a las obligaciones que debe observar como servidor público, en específico la contenida en el artículo 61 fracción XXVII de la Ley de la materia, la cual lo obliga a presentar con oportunidad y veracidad la declaración de situación patrimonial ante los organismos competentes, quienes estén obligados a ellos en los términos que señala la multicitada Ley.-----

III.- En ese tenor, resulta de igual manera ser motivo de análisis las

ABORÓ Lic. Rosa Irene Sánchez Sánchez

REVISÓ Lic. Zuleika Amor Vedana Rodríguez Balderas

SUPERVISÓ Lic. Martha Patricia Armenta de León

Abogada responsable: Lic. Rosa Irene Sánchez Sánchez



Contraloría del Estado

JALISCO
ACTIVO
EL ESTADO

manifestaciones hechas por el encausado en vía de alegatos quien señaló: "Que en este momento me presento a informar a esta dependencia, que la declaración final patrimonial al cargo que desempeñaba como coordinador de control y seguimiento "A" la presente de manera extemporánea a la cual se le asigno el folio número 201415569, y que en este momento exhibo una impresión de la misma y del acuse de recibo obtenida en el portal oficial de internet de la Contraloría del Estado de Jalisco, lo anterior con la finalidad de que esta situación sea considerada al momento de resolver el presente procedimiento sancionatorio, siendo todo lo que tengo que manifestar" (sic).-----

--- De lo anterior argumentado, se deduce efectivamente la omisión en la presentación de su declaración final de situación patrimonial; ahora bien, en cuanto a la solicitud que hace en mediante escrito de fecha 19 diecinueve de noviembre de 2014, dos mil catorce; respecto a la aplicación en su caso en concreto de lo previsto en el artículo 88 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, luego entonces, tomando en consideración lo establecido en el citado numeral, se destaca el hecho que se le imputa al encausado, se traduce en el incumplimiento en los términos establecidos por la Ley de la materia, para presentar con oportunidad la declaración final de situación patrimonial infracción que no constituye un delito, además de que no existen antecedentes en el servicio público, que determine que está haya sido reincidente en la conducta que se le imputa, sin que se dé con tal irregularidad administrativa daño al erario público, ya que solo se trata de una omisión al no presentar con oportunidad su declaración final; en ese tenor, se toma en cuenta el reconocimiento expreso del encausado al señalar que presentó de manera extemporánea su declaración final de situación patrimonial, circunstancia que se acredita con el memorando 1931/DGJ/DATSP/2014, emitido por la Dirección de Área Técnica y de Situación Patrimonial, en el cual informa que el C. Fuad Palazuelos Gamez, presentó de manera extemporánea su declaración final de situación patrimonial el día 26 de septiembre del 2014, registrada con el número de folio 201415569, anexando copia certificada de la caratula, documental a la cual se le otorga valor probatorio pleno de conformidad a lo previsto por los artículos 271 y 272 del Código Adjetivo Penal, de aplicación supletoria según lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, dando así cumplimiento a la obligación de la que fue objeto en el presente procedimiento; por lo que, atendiendo a lo establecido en el artículo 88 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, y actuando de manera justa y equitativa, el suscrito Contralor del Estado determine abstenerme de sancionar al C. Fuad Palazuelos Gamez; por una sola vez, sin que pase desapercibido la importancia que reviste el presentar la declaración patrimonial en los términos que establece la Ley, por tal motivo se le exhorta al encausado para que en lo sucesivo acate puntualmente las obligaciones previstas en el artículo 61 fracción XXVII y 96 fracción III de la multicitada Ley, a efecto que no sea reincidente en este tipo de conductas sancionables.-----

--- Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 90, 91 fracción III, 92, 106 y 107 de la Constitución Política del Estado; así como los artículos 35, 37 y 38 fracciones VI, VII, IX y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1 fracciones I, II, III, V y VII, 2, 3 fracción VIII, 4, 61 fracción XXVII, 62, 65, 71, 72, 87, 89, 90, 91, 92, 93 fracción II inciso h) e i), 94 fracción III, 96 fracción I y 97 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, vigente hasta el 31 de diciembre del 2013.-----

ABORÓ Lic. Rosa Irene Sánchez Sánchez

REVISÓ Lic. Zuleika Amor Vedana Rodríguez Balderas

SUPERVISÓ Lic. Martha Patricia Armenta de León

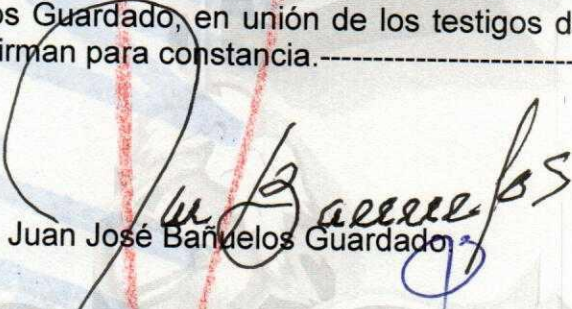
Abogada responsable: Lic. Rosa Irene Sánchez Sánchez

RESOLUTIVOS.

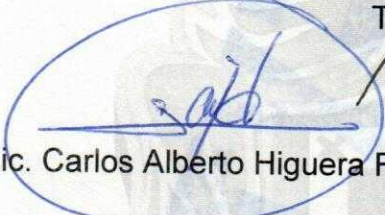
PRIMERA.- De conformidad con los razonamientos lógico jurídicos expresados en los considerandos II y III de la presente resolución, por esta única ocasión el suscrito se abstiene de sancionar al C. Fuad Palazuelos Gamez, exhortándolo para que en lo sucesivo acate puntualmente las obligaciones que le imponen los artículos 61 fracción XXVII y 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, a efecto que no sea reincidente en este tipo de conductas sancionables.-----

SEGUNDO.- Notifíquese al C. Fuad Palazuelos Gamez, así como al Despacho del Gobernador y Unidades Administrativas de Apoyo, la presente resolución y procédase al archivo definitivo del presente asunto como concluido.-----

--- Así lo resolvió el suscrito Titular de la Contraloría del Estado de Jalisco, Mtro. Juan José Bañuelos Guardado, en unión de los testigos de asistencia con los que actúa y que firman para constancia.-----



Mtro. Juan José Bañuelos Guardado


Testigos de Asistencia

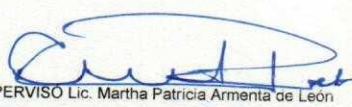

Lic. Carlos Alberto Higuera Fragozo


C. Acela Patricia Estrada Casián.

"2014, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apatzingán y Año de Octavio Paz"


ELABORÓ Lic. Rosa Irene Sánchez Sánchez


REVISÓ Lic. Zuleika Amor Vedana Rodríguez Balderas


SUPERVISÓ Lic. Martha Patricia Armenta de León

Abogada responsable: Lic. Rosa Irene Sánchez Sánchez



Contraloría del Estado

